

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 4

EXPEDIENTE número 2.703

C O N T R A:

GREGORIO NADAL ZURIGUEL

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



K 7276596





AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.703

CONTRA Gregorio Nadal Turiquel

DE Barbastro ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 23 DE Junio DE 1924

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_\_



CAPITANIA GENERAL

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

10456

Gregorio Nadal  
Luis Miguel

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca <sup>29</sup> de <sup>Octubre</sup> de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

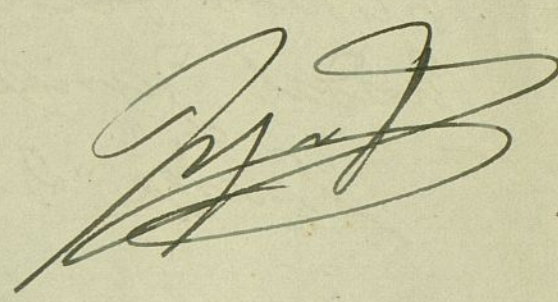
ZARAGOZA



DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

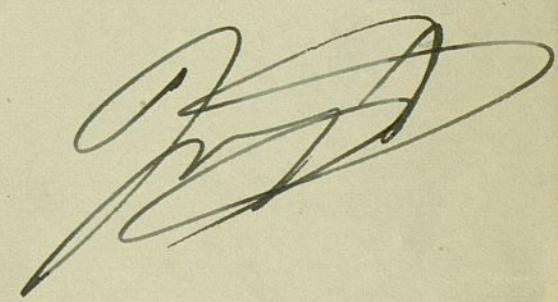
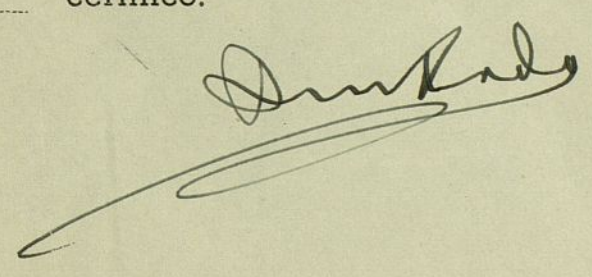
S. S.

Quintero  
de Cortés  
Canó

Huesca veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

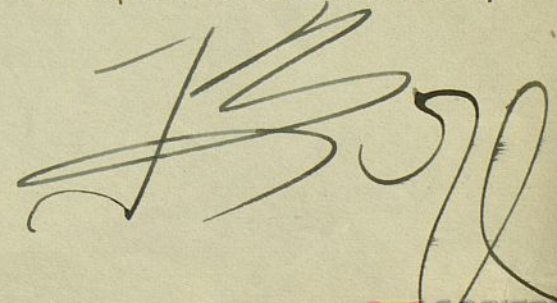
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.





Fiscal estima procedente la incoor-  
poración del oportuno expediente de Responsa-  
bilidad Política, contra Presis  
Nadal Juriquel. -

Huesca 22 junio 1944.

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

Huesca, veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.  
Piñado  
de Castro  
Caau

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo ~~de~~ ordinario número 3883-V0 contra Gregorio Nadal Zuriquel por delito de Abstracción de la rebeldía remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Señalado a V. S. para que notifique debidamente a el Sr. Fiscal de primera instancia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal, y

firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



REGISTRO GENERAL DE RESPONSABLES POLITICOS

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Gregorio Nadal Zuriguel.....

Expte. n.º 3 - JUL. 1944 Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.703..

Registro Control Responsables POLITICOS

El Jefe del Registro

*Francisco L...*



GOBIERNO DE ARAGON



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2703 de la Audiencia  
y 369 del Juzgado  
Contra  
Gregorio Nadal Juriguel  
vecino de Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 23 de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Barbastro 26 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

11976

*Barbastro*

Expediente n.º *2703* de la Audiencia.

24

Idem n.º *369* del Juzgado.

CONTRA

*Gregorio Nadal Turqueel*

Vecino de

*Barbastro*





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.703

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pegorio Nadal Luriquel, vecino de Barbastro

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 23 de Junio de 1942

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro



JUAN PUY PUJOL, soldado del Regimiento Infantería Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero, digo, ordinario num. 3883-40 seguido contra GREGORIO NADAL ZURIGUEL, del que es Juezz Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Art. DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 32.- "SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastro a 11 de Julio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa numero 1724-39 que por el procedimientos de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado GREGORIO NADAL ZURIGUEL, mayor de edad pena y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y,.- RESULTANDO: hechos probados y así se declara, que GREGORIO NADAL ZURIGUEL DE -- AÑOS, vecino de BARBASTRO, extremista destacado de ideas izquierdistas y directivo de la CNT antes del movimiento al incarse este se lanzo a la calle con armas, se jactó de haber asesinado, digo, intervenido en fusilamientos. Fue durante diez meses agente del S.I. rojo y de los comités de vigilancia e investigación y existe el rumor en que participo en fusilamientos. Asistió a una reunion celebrada en el chalet de D. Pablo Sanchez como representante de la CNT donde se acordó sacar de la carcel a 22 personas, entre ellas cuatro mujeres para asesinarlas, fundándose en que habia exceso de gente en la carcel; estas 22 personas fueron asesinadas a los tres días sin que el procesado participara personalmente en dichos asesinatos; intervino en saqueos en los estancos de Barbastro e ingresó voluntario en el Ejército rojo. Los testigos le consideran como extremista peligroso y uno de los dirigentes del marxismo en Barbastro y responsable moral de la mayoria de los crímenes cometidos.- CONSIDERANDO: que los hechos relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelion del art. 238 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar las agravantes de perversidad social y trascendencia del daño producido.- VISTOS: El art. citado, los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- PALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado GREGORIO NADAL ZURIGUEL, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelion con las agravantes de perversidad social y de trascendencia del daño producido a la pena de MUERTE y para caso de indulto a la pena de 30 años de reclusion mayor y accesorias legales de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta para el desempeño de cargos publicos durante el tiempo de la condena.- CUESTO: El Consejo visto la Circular de la Presidencia de Ministros, sobre examen de penas, acuerda no proponer a la Superioridad la conmutacion de la pena impuesta y en cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- ASI POR ESTA NUESTRA SENTENCIA LO PRONUNCIAMOS y firmamos.- JUAN FARRAT DE VAL, SEVERIANO ESTEBAN ESCOBIAZA - ARTURO ARMADA.- JUAN BTA NAVARRO.- RAFAEL VILLAVANA". - Todos rubricados.

AL FOLIO 33.- DECRETO APROBACION.- "Saragoza a 18 de Julio de 1940.- RESULTANDO: que insruide esta causa y ordenada su vista y fallo se ha dictado sentencia condenando al procesado.... (aqui el FALLO de la anterior).- CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esenciales en.... por lo que procede aprobar la repetida sentencia.- Vistos los preceptos citados, y demas de general aplicacion.- ACUERDO por estar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- EL AUDITOR.- FELIX COCHA". Rubricado con un sello en tinta en el que se lee: "5a Region Militar - Auditoria de Guerra".

AL FOLIO 34.- ENTREGADO - "Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, con relacion a su escrito fecha 18 de Julio ultimo, que he quedado ENTREGADO de la pena impuesta a GREGORIO NADAL ZURIGUEL".

Y para que conste y su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



*Manuel Pujol*





89-12.41

5929  
P



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

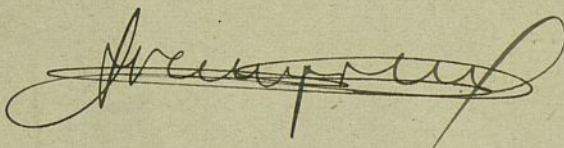
Barbastro a veintiseis de junio  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acótese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al ~~Jefe Municipal~~ Comandante del Puesto de la Guardia civil, Alcalde



Jefe Local de FET y de las JONS, Cura Parroco y Bancos de esta  
Ciudad.-

*Boyo*





CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

*n. 369*

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 26 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. GREGORIO NADAL ZURIGUEL tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 27 de Junio de 1.944.  
EL DELEGADO. X

*J. J. J. J. J.*



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades políticas.-





005674

En contestación a su att<sup>o</sup> Ofi-  
cio de 26 cte. placeme manifestar-  
le que en esta Oficina, no existe  
clase alguna de cuenta a nombre de

GREGORIO NADAL ZURIGUEL, Expte. 369

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 27 Junio de 1,944

De V. atto. y afmo. S. S. q. s. m. b.,

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Por Poder

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.  
PLAZA.



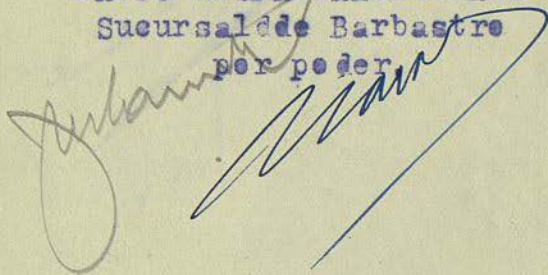
A la vista de su atto. oficio  
fecha 26 actual, informamos a  
V.S. que, en esta Oficina no  
existe abierta a nombre de

GREGORIO NADAL ZURIGUEL,  
cuenta corriente, libreta de  
Caja de Ahorros, depósito de Va-  
lores, ni ninguna otra clase de  
imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 28 de Junio de 1.944

BANCO HISPANO-AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over the printed text of the bank. The signature is cursive and appears to be 'J. Bar...' followed by a large flourish. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, though its details are illegible.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

P l a z a .



Cumplimentando lo ordenado en su atto. oficio fecha 26 cte. relacionado con el expediente nº.369 que por responsabilidades Politicas se instruye a GREGORIO NADAL ZURIGUEL, participamos a V.S. que no figura en esta Sucursal como titular de ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 27 de Junio de 1944.



BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas!

Barbastro.





## Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 132.....

Como contestación a su escrito número 369 de fecha 26 de Junio ppd<sup>o</sup> en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad GREGORIO NADAL ZURIGUEL; cúmpleme participar a V.S. que dicho individuo tiene esposa y dos hijos; nació en Barbastro de 27 años, es hijo de Antonio y de Antonia; no tiene bienes de ninguna clase, no se halla afiliado a la Organización de FET y de las JONS; significándole que dicho informado ha fallecido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Barbastro 16 de Octubre de 1.944.

Por el Delegado Comarcal.

El Agente,



*Emilio Amador*

Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

Barbastro



El expediente con el n.º 369  
Gregorio Nadal Beniquez, es fa-  
llido, tiene a su cargo esposa y  
dos hijos, no se le reconocen bie-  
nes de ninguna clase.

Dios que a S.F. muchos años

Barbastro 8 Julio 1944.

El cura emarginado

José Palau



M.ltre Sr. Juez Instructor de Responsabilidades  
Políticas de Barbastro





En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº

869 de fecha 26 del u-  
tengo el honor de partici-  
cipar a V.S., que el vecino de  
esta localidad Gregorio

Nadal Enrique  
natural de Barbastro  
nació el día - de 37 años  
de - hijo de Antonio  
y de Antonia, no tiene  
fincas urbanas nada fin-  
cas rústicas cuyo valor global  
en julio de 1.936 era de nada  
pesetas, tiene a su cargo la  
esposa y dos hijos, el expre-  
sado Gregorio fallecido

pertenece a la Organización de  
Falange como -

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 30 de Junio de 1.944

El Comandante del Fuesto

Enrique Bbes  
Comandante

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 2274

Consecuente a su escrito de fecha 26 de junio último, tengo el honor de manifestarle que GREGORIO NADAL ZURIGUEL, era natural de Barbastro, de 37 años de edad en la actualidad, fallecido, habiendo dejado esposa y dos hijos no posee bienes de ninguna y no perteneció a la Organización de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
BARBASTRO, 1º de julio del, 944.  
EL ALCALDE,



*Traspasado*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido

P L A Z A.-



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.976

Responsable

Gregorio Nadal Guiguer

(Al contestar citese la referencia)

19

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-Junio-1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946

*J. S. S. S.*



Sr. Juez de Instrucción de

*Barbastro*



Providencia Juez } Barroastro veintitres de abril de mil novecien-  
Señor Fajon. } tos cincuenta y tres.

Por recibido lo anterior certificado y expediente,  
 registrase, acusese recibo, y para ejecución de lo ordenado librense  
 los despachos pertinentes.

Lo proveyo y firma así, de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DALICIAS./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION./ Con la misma fecha yo Secretario teniendo a mi pre-  
 sencia a Rosario Baron Lacoma como viuda del expedientado Gregorio  
 Nadal Zuriguel, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia  
 literal autorizada por mí con expresión del asunto en que recayó el  
 contenido de la carta-orden de la Superioridad que antecede y le re-  
 quiero a los fines que la misma menciona y enterada dice, que no se  
 le embargaron ni retuvieron a su esposo bienes de ninguna clase, y  
 firma, de que doy fé.

Rosario. Baron

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Providencia por } Barbañá a reintegrar de  
D. Palos. } (debil uil uociluto, e uenuta)  
trig..

Entando cu cumplimiento la di-  
ferencia acordada, archiuerte expediente.  
Lo proveo publica S. S. D. D. E.

Dados

Aguedo

Si diferencia: Seguidamente se verifica el adito,  
D. D. E.

Aguedo